

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE COMODATO
SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS
“ENEAS GONEL MORAN”.-**

CONCHALI, 26 JUL 2023

DECRETO EXENTO N° 789

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: copia Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 15.06.2023; Subdivisión de Recintos: Terreno U.V N° 17, Eneas Gonel II; copia Memorandum N° 20/2023 de Organizaciones Comunitarias que adjunta Informe de la Junta de Vecinos y requerimiento de la cancha pasto sintético ID: 752836; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Comodato, de fecha 18 de Julio de 2023 entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también “la Municipalidad” por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS “ENEAS GONEL MORAN”**, de la Unidad Vecinal N° 17, representado por su presidenta doña **MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES**, cédula nacional de identidad N° 6.388.388-3, con domicilio en Pedro Prado N°4013, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad de Conchalí es dueña del terreno ubicado en Armando N° 4016, adquirido mediante cesión a Título gratuito de parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano (SERVIU), aprobado a través de Resolución Exenta N° 1630 de fecha 09/03/2023 y Resolución Exenta N° 1500 de fecha 02/05/2023 que aprobó contrato de Cesión a Título Gratuito, sancionado por Decreto Exento N° 634 del 08/06/2023, cuyo deslindes son los siguientes:

- NORTE** : con otros Propietarios;
- SUR** : con Pasaje Madrid;
- ORIENTE** : con Armando Carrera; y
- PONIENTE** : con Nicanor Molinares.

En el inmueble de propiedad municipal se encuentran emplazadas tres sedes comunitarias (vecinales) y una multicancha, según plano de subdivisión que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 15 de junio del año 2023, es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato de polígono según plano de subdivisión del terreno de propiedad municipal ubicado en Armando Carrera N° 4016, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en comodato Multicancha según plano de subdivisión corresponde al polígono M, N, Ñ y O, con una dimensión total de 557.2 M², a la **JUNTA DE VECINOS “ENEAS GONEL MORAN”**, con ingreso por Armando Carrera N° 4016, de la Unidad Vecinal N° 17.



TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN", debidamente representada, viene en aceptar el comodato sobre polígono M, N, Ñ y O, donde se emplaza Multicancha en terreno municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener Multicancha abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el terreno en cuestión.

b) Mantener Multicancha en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el Multicancha sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) Deberán asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de Multicancha, en consecuencia quedara obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar Multicancha como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

En caso de constatarse que la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN", destina el terreno objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de Organizaciones Comunitarias.

QUINTO: El presente convenio comodato se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

La JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN", con la finalidad de administrar Multicancha, deberá regirse estrictamente a lo establecido en el "Reglamento de Uso de Canchas de Pasto Sintético" sancionado por Decreto Exento N° 232 de fecha 02 de marzo del año 2016, y sus modificaciones; o bien al instrumento que lo reemplace. El presente la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.



SEXTO: Doña MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES en representación de la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN", comparece y acepta el polígono del terreno municipal referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ella, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedarán a beneficio de la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN", Unidad Vecinal N° 17, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 11 de julio del año 2023.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

TRANSCRIBASE el presente Decreto
ARCHIVESE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
a los Departamentos Municipales, hecho



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas - DIDECO

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO COMODATO "Multicancha"

En Conchalí, a 18 de julio del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, de la **Unidad Vecinal N° 17**, representado por su presidenta doña **MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES**, cédula nacional de identidad N° 6.388.388-3, con domicilio en Pedro Prado N°4013, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad de Conchalí es dueña del terreno ubicado en Armando N° 4016, adquirido mediante cesión a Título gratuito de parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano (SERVIU), aprobado a través de Resolución Exenta N° 1630 de fecha 09/03/2023 y Resolución Exenta N° 1500 de fecha 02/05/2023 que aprobó contrato de Cesión a Título Gratuito, sancionado por Decreto Exento N° 634 del 08/06/2023, cuyo deslindes son los siguientes:

NORTE	: con otros Propietarios;
SUR	: con Pasaje Madrid;
ORIENTE	: con Armando Carrera; y
PONIENTE	: con Nicanor Molinares.

En el inmueble de propiedad municipal se encuentran emplazadas tres sedes comunitarias (vecinales) y una multicancha, según plano de subdivisión que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de fecha 15 de junio del año 2023, es aprobada por una unanimidad la entrega en comodato de polígono según plano de subdivisión del terreno de propiedad municipal ubicado en Armando Carrera N° 4016, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en comodato Multicancha según plano de subdivisión corresponde al polígono M, N, Ñ y O, con una dimensión total de 557.2 M², a la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, con ingreso por Armando Carrera N° 4016, de la Unidad Vecinal N°

17.



TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, debidamente representada, viene en aceptar el comodato sobre polígono M, N, Ñ y O, donde se emplaza Multicancha en terreno municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener Multicancha abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el terreno en cuestión.
- b) Mantener Multicancha en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el Multicancha sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Deberán asumir todos los gastos de financiamiento y mantención de Multicancha, en consecuencia quedara obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar Multicancha como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

En caso de constatare que la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, destina el terreno objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de Organizaciones Comunitarias.

QUINTO: El presente convenio comodato se otorga por un **periodo de 5 años** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

La **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, con la finalidad de administrar Multicancha, deberá regirse estrictamente a lo establecido en el "Reglamento de Uso de Canchas de Pasto Sintético" sancionado por Decreto Exento Nº 232 de fecha 02 de marzo del año 2016, y sus modificaciones; o bien al instrumento que lo reemplace. El presente la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.



SSEXTO: Doña **MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES** en representación de la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, comparece y acepta el polígono del terreno municipal referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ella, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedarán a beneficio de la Municipalidad.

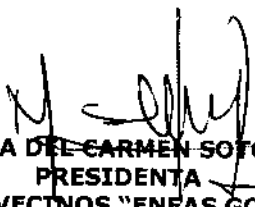
SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña **MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"**, Unidad Vecinal N° 17, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 11 de julio del año 2023.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


MARGARITA DEL CARMEN SOTO MARDONES
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL MORAN"
UNIDAD VECINAL N° 17


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ


RVF/DBF/jed.-



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 16 de JUNIO de 2023.

CERTIFICADO



DANIEL BASTÍAS FARÍAS, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la entrega en comodato de inmueble Municipal ubicado en Armando Carrera N°4016, población Eneas Gonel, de acuerdo al siguiente detalle:

Organización: Club Deportivo Juventud Independiente UV 17

Sede Vecinal

Polígono A, B, C y D, según plano (120,6 M2 aprox.)

Periodo: 5 años

Organización: Junta de Vecinos Eneas Gonel Moran UV 17

Sede Vecinal

Polígono E, F, G y H, según plano (401,82 M2 aprox.)

Periodo: 5 años

Organización: Junta de Vecinos Eneas Gonel Moran UV17

Multicancha

Polígono M, N, Ñ y O, según plano (557,2 M2)

Periodo: 5 años

Organización: Agrupación Social, Cultural y Deportiva La Buena Huerta

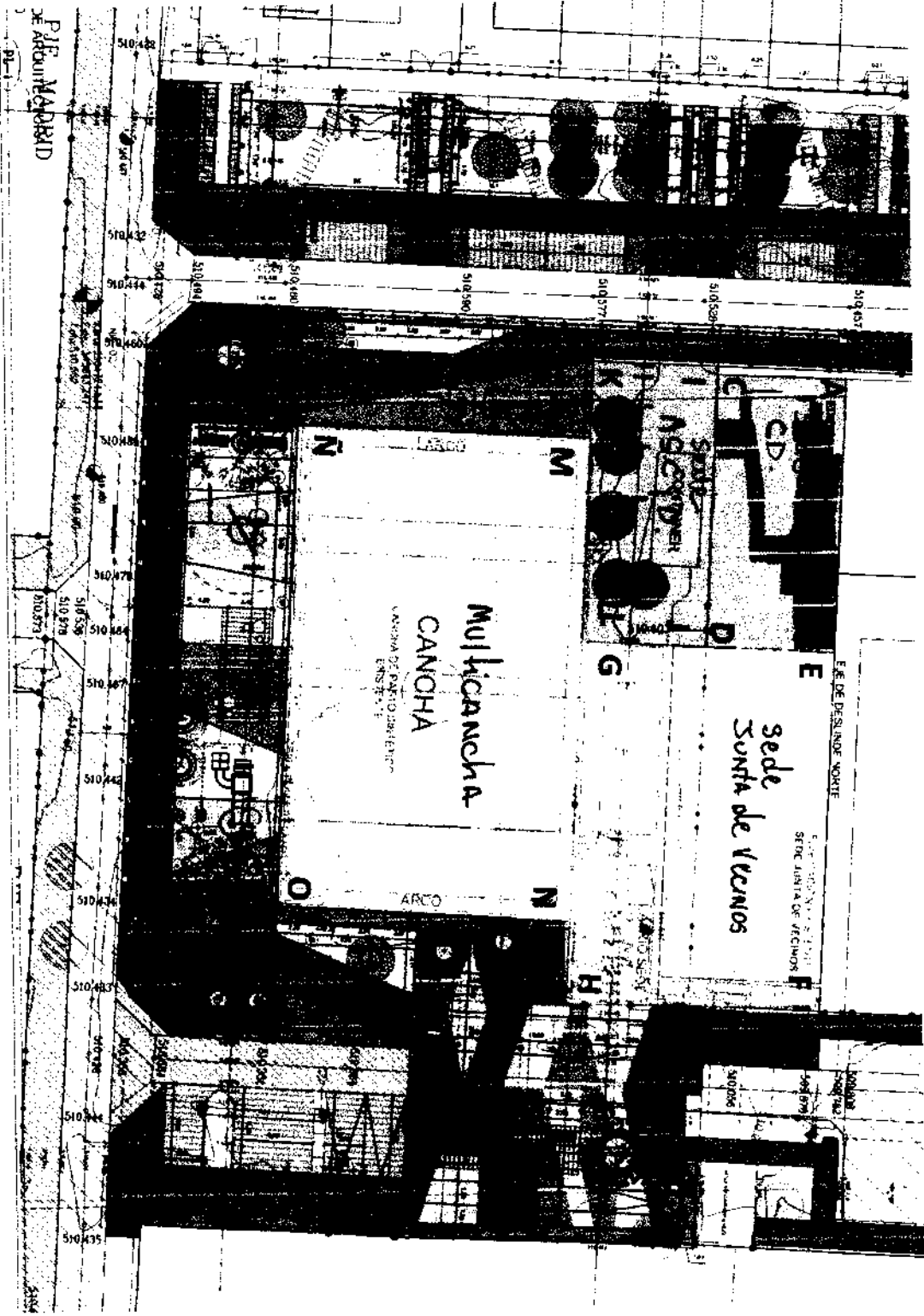
Polígono I, J, K y L, según plano (118,84 M2)

Periodo: 5 años

DBF/ycm.

SUBDIVISION DE RECINTOS: TERRENO UV 17 - ENEAS GONELL II

- SEDE CLUB DEPORTIVO: 120,6 M2 (A-B-C-D)
- LA BUENA HUERTA: 118,84 M2 (I-J-K-L)
- SEDE JUNTA DE VECINOS MAS ESPACIO NO EDIFICADO: 401,83M2 (E-F-G-H)
- CANCHA: 557,2 M2 (M-N-N-O)





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

MEMO N° 20 /2023

ANT:

MAT: Informe, Agrupación, Social Cultural y Deportiva "La Buena Huerta", Club Deportivo "Juventud Independiente", y la J.J.VV Eneas Gonel Moran U.V N°17

Conchalí,

DE: **JESSICA SEVERINO MANCILLA**
ENCARGADA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

A: **CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Junto con saludar, mediante la presente, y en relación al solicitado por correo electrónico, remito a usted informes sobre comportamiento, función social y vigencia de la Agrupación Social Cultural y Deportiva "La Buena Huerta", Club Deportivo "Juventud Independiente" y de la Junta de Vecinos Eneas Gonel Moran, todos de la unidad vecinal N°17.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Encargada de Organizaciones Comunitarias
JESSICA SEVERINO MANCILLA
ENCARGADA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

JSM/acr

DISTRIBUCION:

- > Jurídico
- > OO.CC
- > Archivo



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Dirección de Desarrollo Comunitario

Junta de Vecinos "Eneas Gonel Moran" U.V nº17

El presente informe, tiene por finalidad dar a conocer el comportamiento, función social y vigencia de la Junta de Vecinos Eneas Gonel Moran, Personalidad Jurídica N°33, la cual se encuentra ubicada en Pje. Armando Carrera N°4016, unidad vecinal N°17, lo anterior correspondiente Barrio Balneario, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

Actualmente la directiva de la Junta de Vecinos, Eneas Gonel Moran, se encuentra con vigencia hasta el 09 de abril del año 2025, la directiva está compuesta de la siguiente forma:

- Presidenta: Margarita Soto Mardones
- Secretaria: Sofía Espinoza Gálvez
- Tesorera: Susy Molina Zepeda

La Junta de Vecinos realiza y desarrolla sus actividades para la comunidad, coordinando sus reuniones diariamente y semanalmente a través de su directiva. Asimismo, facilita la sede social todos los días lunes, donde se reúne el centro de madres La Esmeralda, los días miércoles se facilita la sede social a la agrupación Fondo Esperanza, y los días viernes a las 15:00 se reúne Agrupación Social Mi Refugio y a las 19:00 horas se reúne la Agrupación Social y Cultural la Ventana. Además, el Consejo Vecinal de Desarrollo realiza sus reuniones cada 15 días en sede social los días miércoles

La sede social se encuentra funcionando y equipada para las organizaciones y vecinos que requieran ya sea para baby shower, cumpleaños para niños y otras actividad que requiera la comunidad.

Ana Contreras Rozas
Gestora Territorial



Tarea Social y Capacitación
Comunitaria

27/07/23

Conchalí



Requerimientos Específicos

Por medio de la presente, la organización territorial Junta de Vecinos "Eneas Gonel Moran, de la Unidad Vecinal N° 17, hace entrega de su requerimiento específico para ser agregado en los antecedentes de la cancha de pasto sintético.

USO GRATUITO	USO CON COBRO POR ARRIENDO
Horario Diurno desde las 10AM a 1800 Horas	Horario Nocturno desde las 19 Horas hasta las 22 Horas de lunes a sábado
Horario Vespertino desde las 10AM a 13 Horas de lunes a sábado libre disposición sin cobro	Una hora \$ 15000



Manzanita Soto 6388 388 -3
 Nombre rut y firma responsable
 UNIDAD VECINAL N° 17
 "ENEAS GONEL MORAN"
 Pers. Jurídica N° 17
 Fund. 12 Sept. 1998

Conchalí,